

**Informe sobre organización, gestión y seguimiento por
MADRID ESPACIOS Y CONGRESOS, S.A. del evento
denominado “THRILLER MUSIC PARK – STEVE AOKI
(Halloween)”**

Madrid, 14 de noviembre de 2012

ÍNDICE

1. Empresa pública MADRID ESPACIOS Y CONGRESOS, S.A.

- 1.1. Objeto social.*
- 1.2. Régimen jurídico de las sociedades mercantiles locales.*
 - 1.2.1. La contratación de las sociedades públicas locales.*
 - 1.2.2. Bienes gestionados por MADRIDEC.*

2. Madrid Arena: espacio polivalente y multifuncional.

- 2.1. Antecedentes.*
- 2.2. Construcción del Madrid Arena.*
- 2.3. Características del Madrid Arena.*
- 2.4. Situación patrimonial del Madrid Arena.*
- 2.5. Espectáculos públicos.*

3. Preparación del evento denominado THRILLER MUSIC PARK-STEVE AOKI (HALLOWEEN).

- 3.1. Consideraciones generales.*
- 3.2. Tramitación realizada.*
- 3.3. Especial referencia a las actuaciones desarrolladas para garantizar la seguridad del evento.*
- 3.4. Actuaciones de MADRIDEC en los momentos anteriores al evento.*

4. Actuación de los diferentes servicios durante la celebración del evento.

- 4.1. Policía Municipal.*
- 4.2. Empresa de seguridad Securiber.*
- 4.3. MADRIDEC.*
- 4.4. SAMUR Protección Civil.*

5. Actuación de los diferentes servicios una vez producido el accidente.

- 5.1. Policía Municipal.*
- 5.2. Empresa de seguridad Securiber.*
- 5.3. MADRIDEC.*
- 5.4. SAMUR Protección Civil.*
- 5.5. Otras actuaciones a destacar.*

El presente informe analiza la actuación del Ayuntamiento de Madrid a través de la empresa municipal Madrid Espacios y Congresos, S.A. (MADRIDEC, en adelante) en la organización, gestión y seguimiento del evento denominado THRILLER MUSIC PARK-STEVE AOKI (HALLOWEEN), celebrado en el Madrid Arena los días 31 de octubre y 1 de noviembre de 2012, en el que se produjo un accidente con el resultado del fallecimiento de 4 personas y una herida muy grave. Dicho análisis se realizará desde un punto de vista administrativo, con el fin de contribuir al esclarecimiento de los hechos, sin pretender con ello llegar a conclusiones sobre las causas de los sucesos acaecidos, ni establecer responsabilidades, cuestiones todas ellas que deberán ser resueltas en el correspondiente proceso judicial, que actualmente se encuentra en trámite.

El informe se inicia con una exposición de la génesis de MADRIDEC, así como un breve estudio de su objeto social y régimen jurídico en materia de contratación y bienes. La segunda parte se centra en la descripción de las instalaciones del Madrid Arena, su proceso de construcción y su calificación jurídica, exponiéndose los detalles de la organización, gestión y seguimiento del evento celebrado en la noche del día 31 de octubre y madrugada del día 1 de noviembre. Tras ello, se aborda la actuación seguida por los diferentes servicios durante el desarrollo del evento. Para una descripción lo más completa posible, se adjuntan al informe diferentes documentos que sirven de soporte a los datos que contiene.

1. Empresa pública MADRID ESPACIOS Y CONGRESOS, S.A.

En el año 1988 el Ayuntamiento de Madrid constituyó la Empresa Municipal Campo de las Naciones (**documento 1**), sirviendo desde entonces como soporte para la celebración de eventos de diferente índole. En este sentido, en el año 2001 se decidió concentrar en una misma sociedad la gestión de congresos, reuniones y ferias en las instalaciones de titularidad municipal que se desarrollaban en los centros de la capital. Consecuencia de esta decisión fue la integración, efectuada a principios de año, del Patronato de la Casa de Campo en la empresa citada (**documento 2**). Ambos organismos habían celebrado en el año 2000 más de 600 actos en los que participaron un millón y medio de personas y que generaron unos ingresos para la ciudad superiores a 50.000 millones de pesetas.

El Patronato de la Casa de Campo se ocupaba hasta ese momento de regir el recinto ferial del mismo nombre -14 pabellones entre los que destacan el de Cristal, La Pipa, La Masía o el pabellón de Convenciones-. Del volumen total de actividad señalado, en el año 2000 se celebraron en la Casa de Campo 37 ferias y más de 150 actos con temas tan diversos como alimentación, sanidad, comunicaciones, información, comercio, deporte y ocio. Los visitantes fueron más de 900.000.

Dentro de la evolución de la entidad, la Empresa Municipal Campo de las Naciones cambió su nombre por el de MADRIDEDEC. Así lo decidió en mayo de 2006 su Consejo de Administración, con el objetivo de reforzar su identidad dentro del sector del turismo de negocios; se pretendía con ello fortalecer la imagen de la empresa y contribuir a la internacionalización de la ciudad impulsada por el Ayuntamiento.

En la actualidad se configura como una sociedad anónima, incardinada en la organización municipal en el Área de Gobierno de Economía, Empleo y Participación Ciudadana, a través del Coordinador General de Economía, tal y como se establece en el Acuerdo de 5 de enero de 2012 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se establece la organización y estructura del Área de Gobierno de Economía, Empleo y Participación Ciudadana y se delegan competencias en su titular y en los titulares de los órganos directivos (**documento 3**).

1.1. Objeto social.

Conforme a los Estatutos de MADRIDEDEC (**documento 4**), forman parte de su objeto social, entre otras, las siguientes actividades:

- a) La promoción inmobiliaria en general; la construcción, adquisición, rehabilitación, reforma, tenencia y enajenación de toda clase de bienes inmuebles y derechos sobre los mismos incluidos otros **equipamientos o infraestructuras destinados al uso o servicio público**, admitiendo las aportaciones para ulteriores promociones; la realización de toda clase de obras tales como las de urbanización y la parcelación de terrenos.
- b) La **gestión, mantenimiento y explotación** en forma de venta, **arriendo**, o cualquier otro negocio jurídico, de los **bienes inmuebles** de la Sociedad.
- c) La prestación por cuenta propia o ajena bajo cualquiera de las formas admitidas en derecho de todo tipo de servicios relacionados con la **organización, dirección, producción y administración de eventos**, ya sean deportivos, exposiciones, congresos, convenciones, seminarios, ferias, y cualquier otro evento de naturaleza similar, incluyendo la realización de instalaciones necesarias para la consecución o perfeccionamiento de dichas actividades.

Se aprecia, por tanto, que forma parte de la actividad propia de MADRIDEDEC el alquiler de espacios para la organización de grandes eventos. Se trata de una empresa gestora con más de 200.000 metros cuadrados de instalaciones en distintas zonas de la Ciudad de Madrid que ofrecen la posibilidad de realizar cualquier tipo de actividad empresarial o cultural.

Entre las actividades celebradas en sus instalaciones se pueden indicar ferias de temática variada, como el Salón Internacional del Gourmet, el Salón Internacional

del Automóvil de Época, Clásico y Deportivo (Retromóvil), El Rastrillo, la Feria Internacional del Deporte (Expodepor) y el Salón Internacional del Grabado (Estampa). El sector de la economía y la empresa ha venido concentrando el mayor número de actos: entre otros se ha celebrado el Salón Inmobiliario, el Salón Inversor, el Salón del *Marketing* o el Foro del Empleo. También cabe destacar la celebración de la gala de entrega de los Premios Goya, que otorga la Academia Española de Cine.

La puesta en marcha definitiva del Madrid Arena en 2005 supuso la disponibilidad de una instalación polivalente para acoger eventos deportivos, musicales, feriales y espectáculos, como lo demuestra el acuerdo que durante varios años ligó a la empresa con el Club de Baloncesto Estudiantes para que su equipo jugase en la instalación sus partidos de la liga ACB y de la Liga europea (ULEB). En el ámbito deportivo destaca también el campeonato Masters Series Madrid de tenis, con una afluencia de decenas de miles de personas todos los años que se ha celebrado. En este sentido, el Ayuntamiento de Madrid llegó a un acuerdo con la empresa Madrid Trophy Promotion (entidad titular de los derechos del Madrid Masters Series) para celebrar este importante torneo en Madrid hasta el 2011. El acuerdo implicaba que el Madrid Arena albergaría unos años el torneo masculino y el torneo femenino. A partir de octubre de 2009 la competición masculina tendría lugar en el recinto de la Caja Mágica, en el Parque Lineal del Manzanares.

En definitiva, MADRIDEDEC se encuentra posicionada como una empresa con gran proyección nacional e internacional y constituye un pilar clave dentro de la estrategia municipal de promoción de la imagen de Madrid, tanto a nivel turístico como comercial.

Se trata, además, de una empresa que defiende la sostenibilidad y el cuidado del medio ambiente, disponiendo de sistemas de Gestión de Calidad y Medio Ambiente certificados según las normas internacionales ISO 9001 y 14001, además de la Q de Calidad de la Asociación de Ferias Españolas (AFE).

1.2. Régimen jurídico de las sociedades mercantiles locales.

La sociedad mercantil local constituye una de las modalidades de gestión directa de los servicios públicos de competencia local, pudiendo prestarse a través de ella cualquier tipo de servicio de contenido económico salvo los que impliquen ejercicio de autoridad (artículo 85 apartados 2 A), d) y 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LBRL).

MADRIDEDEC constituye una de estas sociedades, **acomodándose su régimen legal íntegramente al ordenamiento jurídico privado**, salvo las materias en que le sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero, de control de eficacia y contratación, y de acuerdo con lo establecido en sus Estatutos.

La regulación de las sociedades mercantiles locales contenida en el artículo 85 ter LBRL se completa con las previsiones del artículo 103 del texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, los artículos 89 a 94 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 y la disposición adicional octava del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004.

1.2.1. La contratación de las sociedades públicas locales.

Mientras que la contratación de los organismos autónomos y entidades públicas empresariales locales debe ajustarse a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas (artículos 49 y 57 de la Ley 6/1997, de 15 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado –LOFAGE-, por remisión expresa del artículo 85 bis LBRL), *“...las sociedades mercantiles locales se registrarán íntegramente, cualquiera que sea su forma jurídica, por el ordenamiento jurídico privado, salvo las materias en que les sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero, de control de eficacia y contratación (...)”*. Por tanto, para conocer cuál es el régimen concreto de los contratos suscritos por las sociedades mercantiles municipales se hace preciso acudir al texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSPP).

El TRLCSPP define su ámbito subjetivo de aplicación en el artículo 3, diferenciando tres niveles de sujeción a la norma de acuerdo con la clasificación que ese precepto contempla. Así, el mayor grado de vinculación lo tienen las **Administraciones Públicas** (que son poderes adjudicadores), seguidas de los demás **poderes adjudicadores** –que tienen un nivel de sujeción al TRLCSPP parecido al de las Administraciones Públicas cuando celebran contratos sujetos a regulación armonizada- y en último lugar y con una contratación pública más flexible, se sitúan el **resto de entes del sector público**, entre los que se encontraría MADRIDEC.

La regulación de la actividad contractual de estos entes, organismos y entidades se encuentra recogida en los artículos 20 y 192 TRLCSPP, el último de los cuales establece que *“los entes, organismos y entidades del sector público que no tengan la consideración de poderes adjudicadores deberán ajustarse, en la adjudicación de los contratos a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación (...)”*. En las instrucciones internas en materia de contratación que se aprueben por estas entidades se dispondrá lo necesario para asegurar la efectividad de los principios enunciados en el apartado 1 de este artículo (...).

En cumplimiento de lo establecido en este artículo, **MADRIDEC cuenta con sus instrucciones internas de contratación**, publicadas en el perfil de contratante de su página web (**documento 5**). En dicho documento, aplicable únicamente a los contratos de obras, servicios y suministros, se prevé expresamente la aplicación del TRLCSP en la preparación y adjudicación de los contratos y, en concreto, la aplicación de las circunstancias que determinan la prohibición para contratar del artículo 60 del texto refundido.

Asimismo, el artículo 20 TRLCSP califica como privados los contratos *“celebrados por los entes, organismos y entidades del sector público que no reúnan la condición de Administraciones Públicas”* y se regirán, *“en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la presente ley y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En cuanto a sus efectos y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado”*.

Las previsiones contenidas en este artículo 20 TRLCSP deben entenderse aplicables a todos aquellos contratos que, formalizados por MADRIDEC, sean objeto de regulación en el propio texto refundido, pero no a aquellos otros negocios y contratos que expresamente estén excluidos del ámbito de aplicación del TRLCSP, salvo que sus normas reguladoras se remitan expresamente a él.

En el caso de los contratos “patrimoniales”, entre los que se encuentra el de arrendamiento, el artículo 4.1 p) TRLCSP establece que están excluidos del ámbito de la ley, **tendrán siempre el carácter de contratos privados y se regirán por la legislación patrimonial**, esto es, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP).

Las sociedades mercantiles locales, no obstante, no aparecen mencionadas en el ámbito de aplicación de la LPAP (artículo 2), ni existe alusión a ellas a lo largo del texto. Tan solo y en relación con las sociedades mercantiles estatales del artículo 166.1 c) LPAP, se establece que estas sociedades en la gestión de su patrimonio (un contrato de arrendamiento, por ejemplo) se ajustarán *“al Derecho privado sin perjuicio de las disposiciones de esta ley que les resulten expresamente de aplicación”*.

Aún en el caso de contratos patrimoniales celebrados por los entes y entidades comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley, los artículos 79 y 95 del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, de desarrollo de la LPAP, sobre capacidad y competencia en la explotación de derechos patrimoniales y enajenación de bienes inmuebles remiten a la capacidad de obrar de acuerdo con lo previsto en el Código Civil.

La Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Aragón en su informe 4/2009, de 15 de abril, concluyó que la exclusión de los contratos patrimoniales de la

LCSP, que es exigencia de la Directiva 2004/18, de 31 de marzo, en cuanto considera que los contratos relativos a la adquisición o arrendamiento de bienes inmuebles o relativos a derechos respecto de dichos bienes, revisten características especiales, debido a las cuales no resulta adecuada aplicar a esos contratos las «*normas de adjudicación*» de la Directiva -Considerando 24-, lo que conduce a que no son de aplicación a los contratos patrimoniales las prohibiciones de contratar del actual artículo 60 TRLCSP.

En conclusión, **las sociedades mercantiles municipales** –entre las que se encuentra MADRIDEDEC- **se sujetan para la gestión de su patrimonio a lo dispuesto en el derecho privado**, sin que la normativa prevea expresamente la aplicación de normas de contratación de derecho público, ni siquiera respecto a su preparación o adjudicación. Por ello, en el caso de los contratos privados celebrados por MADRIDEDEC no se aplica la obligación legal de exigir al contratista la acreditación de estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

Según información obtenida, las empresas similares a Madrid Espacios y Congresos, como son BSM (Barcelona Servicios Municipales), empresa de titularidad municipal y que gestiona, entre otras instalaciones, el Palau Sant Jordi o el Club Sant Jordi o GEGSA (Granada Eventos Globales S.A.), empresa también de titularidad municipal, que gestiona el Palacio de los Deportes de Granada, y que desarrollan en sus instalaciones eventos deportivos, conciertos, etc, se rigen en la contratación de los espacios por el derecho privado. Igualmente IFEMA, somete la contratación de sus espacios para la celebración de congresos y otras actividades al ordenamiento jurídico privado.

1.2.2. Bienes gestionados por MADRIDEDEC.

Interesa resaltar, por último, que, como ya se ha mencionado, de acuerdo con el objeto social de MADRIDEDEC definido en sus estatutos, la sociedad municipal puede gestionar, mantener y explotar en forma de venta, arriendo o cualquier otro negocio jurídico, los bienes inmuebles de la sociedad, correspondiéndole la organización, dirección, producción y administración de eventos, ya sea por cuenta propia o ajena bajo cualquiera de las formas admitidas en derecho.

Como tal sociedad mercantil municipal tiene adscritos inmuebles municipales para la realización de sus fines, y tal adscripción puede recaer, asimismo, sobre los bienes de dominio público que se adscriban a la sociedad para la mejor gestión del servicio público que aparece descrito en su objeto social, como ha destacado la Asesoría Jurídica en su informe de 5 de noviembre de 2012 (**documento 6**). No obstante, la titularidad sigue correspondiendo a la entidad local. La vigente LPAP, siguiendo la línea de la LOFAGE ha terminado admitiendo la titularidad de bienes demaniales de los Organismos Públicos (artículo 72.4), aunque no quepa decir lo

mismo de las sociedades mercantiles públicas, a las que solo se les adscriben bienes de dominio público para su gestión, no su titularidad.

2.- Madrid Arena: espacio polivalente y multifuncional.

2.1. Antecedentes.

El edificio del Madrid Arena tiene sus antecedentes en las instalaciones de la antigua Feria Internacional del Campo, existentes en la Casa de Campo.

Las instalaciones de la Feria del Campo fueron transferidas por el Estado al Ayuntamiento de Madrid mediante Acuerdo de Consejo de Ministros de 21 de diciembre de 1977. Posteriormente, por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de fecha 29 de julio de 1980 se creó el Organismo Autónomo Patronato de la Feria del Campo, al que se atribuyó la gestión y explotación del recinto Ferial y al que se le adscribieron, en posterior acuerdo plenario de fecha 30 de abril de 1999, determinados inmuebles provenientes de la antigua Feria Internacional del Campo, que ya venían siendo utilizados por dicho Organismo.

Mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento del Ayuntamiento de Madrid de 30 de noviembre de 2000, se acordó cesar la adscripción al Patronato de la Feria del Campo del uso de los inmuebles de propiedad municipal provenientes de la antigua Feria Internacional del Campo. En su lugar, como se ha explicado, **el referido acuerdo adscribió a la Empresa Municipal Campo de las Naciones, S.A., con efecto desde el 1 de enero de 2001 y con duración indefinida, los citados bienes inmuebles de propiedad municipal.** Dentro de la relación de edificaciones adscritas a la Empresa Municipal Campo de las Naciones, figuran las siguientes:

- Auditorio Aire Libre-Escenario (C/ Principal de las Provincias).
- Auditorio Aire Libre-Graderío (C/ Principal de las Provincias).

Posteriormente, la Empresa Municipal Campo de las Naciones se transforma en la actual MADRIDECA, con subrogación de ésta en los derechos y obligaciones de la antigua empresa municipal.

Ambas construcciones, graderío y escenario, situadas en el sector K, pabellón 59, de la Casa de Campo, formaban **un conjunto conocido también como Rockódromo, sobre el que se edificó el inmueble hoy denominado Madrid Arena.**

2.2. Construcción del Madrid Arena.

En el Pleno ordinario del Ayuntamiento de Madrid celebrado el 27 de septiembre de 2001, se daba cuenta de una proposición presentada por el Grupo Municipal Socialista-Progresistas en la que se manifestaba, a la luz de un informe de la SGAE, que **Madrid perdía 25.000 millones de pesetas al año en derechos de autor por carecer de espacios adecuados para acoger grandes espectáculos**, lo que hacía que los promotores de las giras nacionales e internacionales de los solistas, grupos musicales y compañías de danza de primer orden, no incluyeran a la capital dentro de su programación de actuaciones en beneficio de otras grandes ciudades.

Tras la destrucción del Palacio de los Deportes, la capital se había quedado sin ningún recinto cerrado para realizar conciertos importantes y solo la plaza de toros de las Ventas y, ocasionalmente, los estadios Santiago Bernabeu y Vicente Calderón eran los únicos lugares que, con disponibilidad limitada dadas las temporadas taurina y futbolística, tenían capacidad suficiente para albergar grandes espectáculos aunque sin las condiciones técnicas necesarias para asegurar la calidad de sonido.

El Grupo Municipal Socialista consideraba que con carácter de urgencia el Ayuntamiento de Madrid debía tomar las medidas necesarias para habilitar o construir un gran recinto que acogiera los grandes acontecimientos musicales sin necesidad de esperar a la decisión de si la ciudad se convertía o no en sede olímpica, ya que el beneficio económico, cultural y de imagen que para la capital tendría la construcción de esta infraestructura era incuestionable.

Por ello, **propuso en esa fecha que el Ayuntamiento promoviera la habilitación o la construcción en el término municipal de Madrid de una instalación adecuada que sirviera para albergar durante todo el año grandes espectáculos musicales y de danza, con una capacidad mínima para 20.000 personas**, con aparcamiento propio suficiente y accesos adecuados mediante transporte público (Metro y EMT) y que la gestión de sus actividades se realizara directamente por el Ayuntamiento de Madrid.

Posteriormente, se decidió dedicar el Rockódromo de Madrid a Pabellón de Usos Múltiples, a cuyo efecto se elaboró por los servicios técnicos municipales del Ayuntamiento de Madrid, el proyecto correspondiente a la cobertura y acondicionamiento del recinto, ejecutándose en tres fases diferenciadas. Dicho proyecto fue objeto de informe favorable de la reunión conjunta de la Comisión Local de Patrimonio Histórico de Madrid de la Consejería de las Artes de la Comunidad de Madrid y de la Comisión de Control y Protección del Patrimonio de la Gerencia Municipal de Urbanismo, cuya acta nº 03/2002 destaca además que la vocal del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid aporta acuerdo de la Junta de Gobierno del mismo favorable a la actuación (**documento 7**).

Conforme a legislación vigente en su momento, y por tratarse de un edificio municipal cuyo proyecto y ejecución se realizaron bajo la supervisión de los técnicos

municipales, cumplía con el apartado 4 del artículo 151 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, que establece que *“cuando los actos de uso del suelo, construcción y edificación sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística a los efectos de la presente Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local”*.

En el mismo sentido, el artículo 2 de la Ordenanza Especial de Tramitación de Licencias y Control Urbanístico de 1997, vigente a la fecha de autorización del proyecto, señalaba que *“la autorización de los proyectos de edificación y urbanización no estará sujeta a licencia urbanística cuando corresponda al Ayuntamiento de Madrid, y se regularán por lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas”*.

Todos los proyectos correspondientes a la cobertura y acondicionamiento del Rockódromo se llevaron a cabo de acuerdo con la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, no estando, por tanto, sujetos a la obtención de la correspondiente licencia urbanística y produciendo los mismos efectos que la misma, tanto para la ejecución de las obras correspondientes como para su puesta en uso. Asimismo y según se desprende de las memorias correspondientes, los distintos proyectos cumplían con la normativa de aplicación vigente en el momento de la redacción y ejecución de los mismos.

Por último, el proyecto fue financiado por el Ayuntamiento de Madrid a través de aportaciones de capital instrumentales, mediante ampliaciones de capital de MADRIDEDEC, por importe de 130 millones de euros aproximadamente (**documento 8**).

La sociedad mercantil municipal solicitó en varias ocasiones licencias urbanísticas que fueron archivadas por no atender los requerimientos de subsanación. En concreto, en 2009 se inadmitió también su solicitud de licencia de primera ocupación y funcionamiento al estar aún en trámite el otorgamiento de licencia previa, procedimiento que fue finalmente archivado por la razón mencionada al inicio de este párrafo, de acuerdo con lo que se hace constar en el informe de la Dirección General de Control de la Edificación del Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda (**documento 9**).

Dichas solicitudes obedecen al interés de MADRIDEDEC de proceder a la externalización de la gestión y explotación del Madrid Arena (**documento 10**).

Posteriormente se inició un nuevo procedimiento para estudiar la viabilidad y necesidad de adecuación del inmueble a la nueva normativa vigente, por lo que se solicitó por MADRIDEDEC, licencia urbanística en base a un anteproyecto de justificación de cumplimiento de Documento Básico de Seguridad en caso de Incendios (DB-SI) del Código Técnico de Edificación (CTE). A la vista del contenido

de dicho anteproyecto, la sociedad mercantil pidió la transformación de dicha solicitud en Consulta Urbanística Especial, por ser éste el trámite correcto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias Urbanísticas. Los defectos que fueron advertidos con ocasión de esta consulta se refirieron a la documentación presentada por la sociedad mercantil y no a defectos del inmueble.

A la vista de la disposición transitoria primera CTE, esta norma no era de aplicación a las obras de nueva construcción y a las obras en los edificios existentes que tuvieran solicitada la licencia de edificación a su entrada en vigor. Por consiguiente el CTE no era de obligado cumplimiento siempre que permaneciera el uso y no se realizaran actuaciones relevantes en el edificio. Los informes que se emitieron, por tanto, solo hacían referencia a las actuaciones que hubiera sido preciso ejecutar para la adecuación voluntaria al CTE.

2.3. Características del Madrid Arena.

El Madrid Arena era, en el momento de su construcción, el primer edificio en el mundo en el que todo su aforo se puede ajustar de forma modular, mecánica y automática. Así, **resulta un edificio multifuncional, con un total de 29.915,36 m², susceptible de albergar tanto eventos deportivos como actividades culturales, feriales y exhibiciones de todo tipo.**

Reúne unas dimensiones óptimas para deportes de sala de tamaño medio (baloncesto, balonvolea, tenis, gimnasia rítmica) y pequeño (lucha, judo, kárate, boxeo), y es capaz de alojar deportes que requieren mayor dimensión de pista (balonmano, fútbol sala) con pérdida de aforo.

A su vez, tal y como se recoge en el Plan de autoprotección de 2005, el edificio tiene un aforo suficiente y flexible que asegura la viabilidad económica de la gestión y la libertad en la situación del escenario, así como excelentes condiciones acústicas. También posee las condiciones técnicas para el montaje de cualquier tipo de espectáculo, capacidad de carga de la estructura, instalación eléctrica adecuada en cuanto a capacidad y calidad (alimentación independiente para luz y sonido), galería de comunicación entre el escenario y el control de luz y sonido y acceso de camiones a pista, así como espacios auxiliares y camerinos de diferentes tipos y dimensiones (**documento 32**).

De esta forma, el **Madrid Arena se configura como un espacio polivalente y multifuncional**, pensado inicialmente como espacio deportivo con vocación olímpica pero **con versatilidad y capacidad de adaptación suficiente para ser escenario de grandes espectáculos, ferias, congresos y convenciones**. Está dotado, además, de importantes servicios auxiliares (cabinas de prensa y de control, cafetería de público y cocina, etc.).

2.4. Situación patrimonial del Madrid Arena.

Todos los bienes inmuebles del Ayuntamiento de Madrid se encuentran inscritos en su Inventario General. El último Inventario del Ayuntamiento de Madrid aprobado es el correspondiente al año 2011. Madrid Arena –bajo la denominación Pabellón Madrid Arena- aparece inscrito en el Inventario General del Ayuntamiento de Madrid como una de las edificaciones integrantes del Recinto Ferial de la Casa de Campo, inscrito al número 6.208 del Inventario Separado de Vías Públicas y Zonas Verdes.

En el apartado *Naturaleza de dominio público o patrimonial*, aparece *Dominio público destinado a servicio público*.

En definitiva, en el Inventario del Ayuntamiento de Madrid, conforme al informe de la Dirección General de Patrimonio (**documento 11**), el Pabellón Madrid Arena aparece descrito como un bien de dominio público destinado a servicio público y, por tanto, se trata de un medio material adscrito a la prestación del servicio a MADRIDECA para su gestión.

2.5 Espectáculos públicos.

Los conciertos y demás espectáculos públicos que se desarrollan en el Madrid Arena quedan incluidos, por regla general, en el ámbito de aplicación de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

En este sentido, cabe destacar que la realización de conciertos y eventos como THRILLER MUSIC PARK-STEVE AOKI (HALLOWEEN) forman parte de la actividad ordinaria desarrollada en el edificio Madrid Arena, tal y como éste fue concebido y construido por el Ayuntamiento de Madrid.

Por tales motivos, los espectáculos públicos desarrollados en el mismo no tienen la consideración de espectáculo de carácter extraordinario y, en consecuencia, no necesitan de la autorización de la Comunidad de Madrid prevista en la Orden 10494/2002, de 18 de noviembre, por la que se regula la celebración de actividades recreativas extraordinarias durante las Fiestas de Navidad, Fin de Año y Reyes, así como los espectáculos extraordinarios.

3. Preparación del evento denominado THRILLER MUSIC PARK-STEVE AOKI (HALLOWEEN).

3.1. Consideraciones generales.

Con carácter general, debe señalarse que la celebración de eventos en espacios adscritos a MADRIDEDEC va siempre precedida de una serie de actuaciones preparatorias. Estas se describen en el **documento 12** y se resumen a continuación.

Una vez que un promotor solicita la realización de un evento en alguno de los espacios gestionados por MADRIDEDEC, la solicitud es analizada por ésta. El estudio es realizado por una Comisión de eventos de la que forman parte los distintos Departamentos de la empresa, en la que se examina la viabilidad técnica y comercial de la solicitud, su posible coincidencia con otros eventos, así como cuál es la instalación que mejor se ajusta a la tipología del evento solicitado.

El promotor ha de facilitar los datos precisos (p.e. número de asistentes, fechas de celebración, instalaciones necesarias, etc.) para que MADRIDEDEC efectúe un primer presupuesto del importe que se cobrará al promotor para la realización del evento.

Efectuado este análisis previo, se comunica al promotor el precio a pagar por el alquiler del inmueble y un presupuesto estimado del coste de los servicios que habría de contratar el promotor (electricidad, seguridad, mantenimiento, etc.).

Aceptadas las condiciones propuestas, se procede a la firma del contrato de cesión del espacio y a la realización de los pagos que, con carácter previo a la realización del evento, se hubieran pactado en el mismo. Una vez firmado el contrato, se procede a concertar una cita con el promotor para realizar una visita técnica de la instalación, con el fin de que éste pueda analizar in situ las características del espacio en el que se desarrollará el evento, con carácter previo a su organización.

A continuación, el promotor ha de remitir a MADRIDEDEC la documentación acreditativa de las características del evento, entre la que se encuentra la relativa a la supervisión técnica del proyecto y el cumplimiento del plan de autoprotección de la instalación. En caso de que el evento no se ajuste al plan de autoprotección, se solicita al cliente la elaboración del plan de autoprotección específico del evento, que complementa al genérico.

Recibida esta información, MADRIDEDEC procede a presupuestar definitivamente los servicios ofertados. En fechas próximas a la celebración del evento, comienzan las tareas de montaje, para lo cual, el organizador debe remitir a MADRIDEDEC la documentación técnica relativa al escenario, instalaciones eléctricas u otro tipo de instalaciones una vez se haya procedido a su montaje, la información relativa al cumplimiento de la normativa sobre riesgos laborales, los planos del evento y el plan de seguridad y vigilancia. En ocasiones, según se haya acordado con el promotor, esta documentación es elaborada por MADRIDEDEC y remitida al promotor para su aceptación.

Finalmente, en caso de espectáculos públicos, con carácter previo a su celebración, el evento ha de ser comunicado a la Delegación del Gobierno de Madrid, que efectúa una visita de inspección al espacio el mismo día de su celebración.

3.2. Tramitación realizada.

En el **documento 13** MADRIDEDEC describe los distintos trámites que se realizaron para autorizar el evento del día 31 de octubre de 2012 que siguen, por regla general, la secuencia descrita en el apartado anterior.

La empresa organizadora del evento, DIVIERTT, S.L. (en adelante, el organizador), solicita el 31 de agosto de 2012 la celebración del mismo en el Madrid Arena (**documento 14**).

Tras ello, se analiza por MADRIDEDEC cuál es el espacio que mejor se adapta a la tipología del evento solicitado. El 25 de septiembre de 2012 se comunica al organizador la reserva de espacios y fechas para distintos eventos, entre ellos el Thriller Music Park Steve-Aoki, solicitando al organizador la información sobre horarios de montaje y desmontaje, para poder elaborar el presupuesto de servicios. (**documento 15**).

El 2 de octubre de 2012 el organizador informa del evento, horarios y horario de desmontaje (**documento 16**). A partir de este momento, se desarrollan en paralelo los trabajos de estimación de los servicios y el trabajo de la Comisión de Eventos para analizar la viabilidad de la solicitud.

En cuanto a la Comisión de Eventos, se elabora una ficha del evento y se circula a los diferentes Departamentos que la integran, para su valoración y comentarios, siendo finalmente aprobado el 8 de octubre de 2012 (**documento 17**), si bien la firma del contrato queda pendiente de que la empresa pague las cantidades que adeuda por espectáculos anteriores.

Previamente a la firma del contrato, el organizador facilita a MADRIDEDEC el contrato de seguro que cubre los riesgos derivados del evento, por importe de 600.000 € por siniestro (**documento 18**). Sin perjuicio de lo anterior, MADRIDEDEC, en cuanto titular de espacios en los que se realizan actividades recreativas, cuenta con su propio seguro de responsabilidad civil (**documento 19**).

El contrato es firmado el 24 de octubre (**documento 20**). El 30 de octubre de 2012 el organizador comunica a MADRIDEDEC el pago del 50% del importe de los espacios y los servicios y el 100% de la póliza, el resto de las cantidades se liquidarán con posterioridad a la celebración del evento, una vez se conozcan los datos exactos de asistencia. Con la firma del contrato el organizador acepta pagar el

coste de los servicios de seguridad, consumo eléctrico, gasoil, limpieza y mantenimiento.

Para la estimación del coste de los servicios, el 15 de octubre (**documento 21**) el organizador había solicitado la realización de una visita al recinto. Tras ésta el 19 de octubre se facilitaron por el organizador los datos de montaje, desmontaje y horario del evento y, acto seguido, se produjeron diversas comunicaciones entre los servicios de MADRIDEDEC para elaborar el presupuesto de servicios y efectuar las comunicaciones oficiales.

El 24 de octubre el organizador comunica a MADRIDEDEC los datos que han de notificarse a la Delegación del Gobierno (**documento 22**). En dicha comunicación se señala que el número de asistentes al acto será de 4.000 a 6.000 personas y que el equipo de controladores de acceso estará a cargo de la empresa Kontrol 34 (75 efectivos). Asimismo, se informa de que el organizador cuenta con un servicio médico propio (2 médicos, 2 ATS y 2 ambulancias con 2 técnicos cada una).

El evento es comunicado el 26 de octubre de 2012 por MADRIDEDEC a la Delegación del Gobierno, al Coordinador de Actos Públicos del Área de Gobierno de Vicealcaldía del Ayuntamiento de Madrid y a la Policía Municipal. Dado que el organizador no había comunicado un número definitivo de asistentes (en la comunicación recibida se indicaban de 4.000 a 6.000), como medida de mayor garantía de seguridad y como práctica habitual MADRIDEDEC comunicó a la Delegación del Gobierno que el número de asistentes sería de 7.000 (**documento 23**).

El 29 de octubre se envía el presupuesto de servicios al cliente por un importe total de 24.580,60 €, que es devuelto por este firmado el 30 de octubre, con la aceptación del presupuesto de servicios (**documento 24**).

En paralelo a las actuaciones anteriores, se elabora la documentación técnica del evento:

- Plan de Vigilancia elaborado por Seguriber (**documento 25**), al amparo del contrato suscrito entre MADRIDEDEC y Seguriber (**documento 26**).
- Planos de acceso y distribución de Madrid Arena elaborados por MADRIDEDEC, en los que consta el aforo por planta que se comunica al organizador (**documento 27**). Asimismo, se adjunta documento relativo a la forma de cálculo del aforo, redactado por el Servicio de Arquitectura de MADRIDEDEC (**documento 28**).
- Certificado de instalación del escenario presentado por el organizador y visado por el Colegio Nacional de Ingenieros del ICAI (**documento 29**).
- Documentación de riesgos laborales (**documento 30**).

- Boletín de Instalación eléctrica (**documento 31**).

3.3. Especial referencia a las actuaciones desarrolladas para garantizar la seguridad del evento.

Dentro de las actuaciones previas a la celebración del evento, han de destacarse las diversas actuaciones desarrolladas para garantizar su seguridad, entre ellas, merece insistir en las siguientes:

- a) Madrid Arena cuenta con un Plan de Autoprotección que fue informado favorablemente por el Ayuntamiento de Madrid el 24 de mayo de 2005, en el que se recoge el análisis de los riesgos del edificio y las medidas de que dispone para responder a una emergencia, de acuerdo a unos contenidos previamente marcados por la normativa que le es de aplicación (**documentos 32 y 33**). Adicionalmente a lo anterior, con fecha 16 de agosto de 2012, se recibe para informe de Bomberos, Plan de Autoprotección conforme a lo estipulado en el Real Decreto 393/2007 (modificado por Real Decreto 1468/2008, de 5 de septiembre), que se informa favorablemente por el Departamento de Prevención de Incendios con fecha 22 de octubre de 2012, siendo notificado a MADRIDEDEC el 8 de noviembre de 2012 (**documento 34**).
- b) Respecto de las actuaciones de mantenimiento y conservación de las instalaciones de Madrid Arena, el **documento 35** contiene la cronología de los contratos de servicios de mantenimiento integral de los edificios de MADRIDEDEC redactada por la Dirección de Infraestructuras, así como el informe sobre el estado de las deficiencias urgentes y el resumen elaborado por la UTE CYMI-MASA-INYPSA.
- c) Con carácter previo a la celebración del espectáculo, las empresas de mantenimiento contratadas por MADRIDEDEC para el mantenimiento del Madrid Arena realizaron un informe post-evento, de revisión de las instalaciones tras el evento que había tenido lugar con anterioridad (Wella) y otro informe pre-evento, para garantizar que el edificio Madrid Arena se encontraba en condiciones de funcionamiento antes de iniciar el Thriller Music Park Steve-Aoki (**documento 36**).

En el informe post-evento se da cuenta de la existencia de diversos daños, entre otros, desperfectos en los camerinos, en algunas puertas, pintadas y un cristal roto en unas escaleras.

A su vez, en el informe pre-evento, se realiza una revisión completa del estado de las instalaciones (fontanería, megafonía, protección contra incendios, limpieza y electricidad, entre otras), encontrándose diversos desperfectos de carácter menor.

- d) La mercantil Seguriber elaboró un plan específico de vigilancia en el que se desarrollan el conjunto de medidas destinadas a la protección tanto de las instalaciones como del evento a realizar, describiéndose los medios humanos, materiales y procedimientos operativos necesarios para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad, así como los equipamientos necesarios para el desarrollo del mismo.

En el plan se detalla la ubicación y funciones de los 38 vigilantes de seguridad y de los 2 coordinadores pertenecientes a Seguriber, que asumió las funciones de seguridad en el exterior del recinto. De los 38 vigilantes 6 se encontraban en el interior del edificio, y uno de ellos en el centro de control de cámaras de Madrid Arena. Según el plan de vigilancia, a este último vigilante le correspondía el *“control del público asistente mediante sistema C.C.T.V. de grabación automática para la prevención de actos vandálicos y en su caso de posterior seguimiento, es el centro de comunicaciones en caso de emergencia con teléfono exterior y el encargado de avisar según el plan de autoprotección.”* Asimismo, se menciona que otro de los vigilantes *“será equipo de primera intervención en el plan de autoprotección del Madrid Arena”* (**documento 25**).

Junto a ello, DIVIERTT comunicó que la empresa Kontrol 34 asumía las funciones de control de acceso y seguridad interior mediante 75 operativos, como consta en la comunicación remitida a la Delegación del Gobierno.

El informe de la Policía Municipal (**documento 37, última página**), incorpora un plano de distribución de los distintos efectivos destinados a la seguridad del evento, en el que pueden observarse con claridad las funciones que correspondían a cada empresa y las asignadas a la Policía Municipal.

- e) MADRIDEDEC facilitó al organizador del evento los planos de acceso y distribución de Madrid Arena, en los que constaba expresamente el aforo autorizado en las distintas plantas del inmueble, que debía ser objeto de control por el organizador durante la celebración del evento. En concreto consta en dicho documento que en la planta donde se situaba el escenario el aforo era de 3.700 personas, en la entreplanta el aforo era de 3.920 personas y en la planta 1 de 3.000 personas, que suman un total de 10.620 personas de aforo total (**documento 27**).

El cálculo del aforo en cada una de las plantas se realizó tanto en función de la superficie, como en función de las vías de evacuación. De ambos valores de aforo obtenidos (por superficie o por evacuación), se escogió el menor, el más restrictivo, que es el que por razones de seguridad se estableció como máximo y se comunicó al organizador (**documento 28**).

- f) El montaje del escenario fue objeto de revisión por el Ingeniero Técnico Industrial, colegiado nº 3.741, del Colegio Nacional de Ingenieros del ICAI, siendo visado por este (**documento 29**).

En el certificado oficial aportado se declara que la instalación y su montaje reúnen las condiciones mínimas exigidas por la normativa en vigor para su funcionamiento temporal con las debidas garantías de seguridad.

- g) La instalación eléctrica necesaria para el evento se realizó por el Instalador autorizado nº IBTE 4835, emitiéndose el correspondiente certificado de instalación eléctrica de baja tensión (**documento 31**).
- h) DIVIERTT comunicó a MADRIDEC que había contratado un servicio médico integrado por 2 médicos y 2 ATS, y en el exterior del edificio estaban también disponibles 2 ambulancias de transporte convencional, con 2 técnicos de emergencia, lo que se comunicó a la Delegación del Gobierno (**documentos 22 y 39**).
- i) La Policía Municipal diseñó el correspondiente operativo para garantizar la seguridad ciudadana en el perímetro del recinto.

En el caso de la Policía Municipal se elaboró la orden de servicio 4036/12, en la que clasifica el evento como nivel 1 (alto riesgo, según la Instrucción de la Policía Municipal nº 03/2008/AOS sobre Normas Básicas de Actuación en Grandes Espectáculos Públicos) y se describe que el operativo municipal estaría compuesto por un total de 30 efectivos (2 oficiales, 3 cabos y 25 policías en turnos de tarde y noche), que fueron ampliados con 24 efectivos más a partir de las 5:00 horas del 1 de noviembre.

Las funciones asignadas al operativo municipal consistían en la regulación y ordenación de tráfico, encauzar los flujos peatonales que se dirigían al evento, evitar la venta ambulante, evitar el consumo de alcohol u otras sustancias en la vía pública y evitar la reventa de entradas (**documento 37**).

De haberse producido alguna comunicación sobre indicios que hubiesen aconsejado la intervención de Policía Municipal en el interior del recinto, ésta hubiera acudido, tanto a través de los efectivos que tenía desplegados en las inmediaciones, como con los efectivos de la Unidad del Distrito de Moncloa, donde se encuentra ubicado el recinto, como de los Distritos limítrofes, teniendo en cuenta que la respuesta de Policía, en llamadas urgentes, es de 8 minutos, e incluso menos, en el 80% de los casos.

Asimismo, la base de SAMUR está situada en la Ronda de las Provincias s/n, a unos 700 metros aproximadamente, lo que permitía una respuesta inmediata, en torno a 4 o 5 minutos, tal y como efectivamente se produjo.

- j) Finalmente, existen 2 contratos de seguro que garantizan las posibles responsabilidades civiles tanto del organizador, contratado con MAPFRE (**documento 18**) como de MADRIDEC, contratado con CHARTRIS (**documento 19**).

3.4. Actuaciones de MADRIDEDEC en los momentos anteriores al evento (documentos 38, 39, 40 y 41).

El día del evento el personal de MADRIDEDEC revisa el montaje en las diferentes zonas del pabellón y en los exteriores sin que se detecte anomalía alguna. Previamente a la apertura de puertas, se personan en las instalaciones dos funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, que solicitan la documentación y proceden a la revisión del montaje e instalaciones en compañía de personal de MADRIDEDEC, de SEGURIBER y de DIVIERTT en cuanto organizadora del evento. Se revisan los puntos de evacuación del edificio, los extintores, se recorren las áreas periféricas del recinto y se visitan las instalaciones del servicio médico.

MADRIDEDEC recibe de SEGURIBER el siguiente correo relativo al dispositivo de seguridad a su cargo: “cto.1433/12 n?serv21.validación policía n?6297168 comunicado desde el 30/10 al 2/11/12.evento TRHILLER MUSIC PARK 2012”. La documentación es entregada a la Policía Nacional por la representante de DIVIERTT.

4. Actuación de los diferentes servicios durante la celebración del evento.

4.1. Policía Municipal (documento 37).

Las actuaciones de la Policía Municipal se inician el 26 de octubre al recibir el Coordinador de Actos Públicos del Ayuntamiento, comunicación vía fax de MADRIDEDEC sobre las características del evento. En esa misma fecha se elabora de acuerdo con las Normas Básicas de Actuación en Grandes Espectáculos Públicos, la orden de servicio 4036/12 en la que se efectúa la distribución de misiones entre las unidades de la Policía Municipal afectadas por el operativo. A la vista de las características del evento finalmente se califica el riesgo como de “Nivel Alto”, destinando 12 efectivos desde las 21:00 horas y 18 desde las 23:00 horas del día 31 de octubre, dispositivo que se amplía con 24 componentes de refuerzo a partir de las 5:00 horas del día 1 de noviembre.

Las funciones que tenían encomendadas los citados efectivos son la regulación y ordenación del tráfico en los alrededores de Madrid Arena, el encauzamiento de los flujos peatonales que se dirigen al evento y evitar la venta ambulante, el consumo de alcohol u otras sustancias en la vía pública y la reventa de entradas.

El servicio de la Policía Municipal se inició a las 21:00 horas del día 31 de octubre con el establecimiento de un dispositivo en el entorno del Madrid Arena y en los viales de acceso para encauzar el tráfico y el flujo peatonal y evitar

aglomeraciones y situaciones de riesgo. Se realiza, además, vigilancia para evitar la venta ambulante, consumo de bebidas alcohólicas y otras sustancias prohibidas, reventa de entradas, etc. A este respecto, en la entrada principal del recinto fue necesario desde primera hora de la noche alejar a una gran cantidad de jóvenes que tenían intención de realizar botellón en la misma puerta y después entrar en el recinto. Se despejó el acceso sin problema y se alejó a los jóvenes a una distancia de unos 40 o 50 metros de la puerta.

A las 23:00 horas se produce el relevo de efectivos y alrededor de las 2:15 horas la Jefa del Dispositivo contacta con el responsable de seguridad de MADRIDECA, quien le transmite que todo discurre con normalidad y que el aforo no está completo.

La noche del 31 de octubre en ningún momento se comunicó a Policía Municipal la existencia de incidentes relacionados con el interior del recinto Madrid Arena, ni por parte de la organización, ni por asistentes al evento que se desarrollaba dentro de dicho local, hasta el momento posterior al trágico suceso acaecido y que tan lamentables consecuencias tuvo.

4.2. Empresa de seguridad Seguriber (documento 42).

Para la celebración del evento la empresa colocó a los vigilantes según operativa de servicio a las 23:00 horas. Una vez abiertos los accesos al recinto, los primeros incidentes se documentan en torno a las 00:20 horas, en que se procede al desalojo de varios botellones en la zona de restaurantes, para lo que se necesita el apoyo del patrulla, móvil y jefe de equipo. Se detectan en la zona de aparcamiento denominada bancadas varios botellones. Posteriormente, a las 02:10, se observa por parte de Control una aglomeración de personas en una de las puertas de acceso (la denominada F-3), por lo que se traslada a la zona a dos indicativos desde la zona de restaurantes para apoyar la requisa que se realiza en este punto. Para ello se requiere, asimismo, el apoyo de varias dotaciones de Policía Municipal.

4.3. MADRIDECA (documentos 38, 39, 40 y 41).

A las 23:30 la autoridad gubernativa autoriza la apertura de las puertas y el público empieza a acceder hacia los carriles de acceso al pabellón. Hacia las 2:15 horas se detecta que dos puertas de acceso de la pista a los vomitorios habían sido precintadas con cintas de acotar y aislante por personal de seguridad contratado para el evento. Se ordena a dicho personal retirar tales precintos dado que son vías de evacuación.

En todo momento permanece en el recinto personal de la empresa responsable de seguridad.

Hasta las 3:00 horas, momento en el que el Coordinador Jefe de Seguridad abandona las instalaciones, no existe ningún aviso de alarma por parte de la empresa organizadora de aglomeración de público, ni dentro ni fuera del recinto, siendo los únicos avisos los habituales en este tipo de eventos consistentes en el salto de vallas por parte de individuos aislados con objeto de colarse en el recinto. En ese momento, personal de MADRIDEDEC realiza una comprobación visual del aforo, sin que éste aparentemente estuviera cubierto.

4.4. SAMUR Protección Civil (documento 43).

La celebración del evento de referencia originó importantes acumulaciones de jóvenes en los alrededores del Madrid Arena ya desde primeras horas de la noche, por ello, desde las zonas circundantes y desde el propio perímetro de seguridad del recinto se comenzaron a recibir llamadas en el Centro de Llamadas de Emergencias Madrid -112, solicitando asistencia sanitaria para jóvenes que, en su mayoría presentaban síntomas de intoxicación etílica o traumas de carácter leve. Así, con carácter previo al accidente, hay documentadas 4 actuaciones.

5. Actuación de los diferentes servicios una vez producido el accidente.

5.1. Policía Municipal.

A las 4:00 horas aproximadamente se recibe una llamada por la Emisora del Cuerpo V-0 donde se solicita un patrulla cercano a la entrada del recinto Madrid Arena porque una joven se encuentra tendida en el suelo con graves problemas respiratorios, a la que se estaba realizando maniobra cardio-respiratoria hasta la llegada del SAMUR.

Mientras se desarrollaba esta intervención, entra otra llamada porque hay otra joven con los mismos problemas dentro del recinto, y posteriormente se comunica la existencia de otra joven con los iguales problemas.

Ante esta situación, la jefa del dispositivo de Policía Municipal sitúa a todos los componentes dentro de las puertas de entrada del Madrid Arena. Se pregunta sobre los incidentes a un vigilante de seguridad, que manifiesta que no tiene conocimiento de ningún incidente, y a requerimiento del Policía Municipal, acompaña al Agente al túnel donde se encuentra el botiquín, donde constata que se encuentran estacionadas siete ambulancias y un todo terreno, todos ellos de SAMUR. En el interior del botiquín, otro vigilante de seguridad informa al Agente de que SAMUR está atendiendo a tres personas y otra que se encontraba en otro lugar, sin precisar dónde. Antes de retirarse para informar al mando de lo ocurrido, observa en el interior del recinto que el concierto se desarrolla con total normalidad.

Sobre las 4:40 se personan en el interior del recinto componentes del Cuerpo Nacional de Policía, que manifiestan que se van a encargar de la investigación de lo ocurrido dentro del Madrid Arena.

En el lugar hizo también acto de presencia el Inspector Jefe del Cuerpo de la Policía Nacional al que se informó de todo lo acontecido. Se destaca que se preguntó a las personas que salían del concierto por el desarrollo del mismo, y ni una sola de las personas preguntadas hizo mención a que estuviera ocurriendo nada anormal.

A las 6:00 horas finalizó el concierto, y el desalojo se produjo con normalidad siendo retirados los efectivos a las 7:40 horas.

5.2. Empresa de seguridad Seguriber (documento 42).

A las 03:50 horas aproximadamente, se observa cómo en el vomitorio del sector B en la planta baja del edificio hay una chica tendida en posición fetal con un joven junto a ella. Se procede a trasladarla al servicio médico del evento. Al salir del servicio médico y debido a la cantidad de público en las inmediaciones se rodea el anillo por el lado contrario, llegando a la altura del “backstage”, al lado contrario del control de cámaras, oyendo los gritos de un joven pidiendo ayuda. A su llegada se encuentran a otra joven inconsciente, que también es trasladada al servicio médico del evento.

En torno a las 04:05 se saca por parte de seguridad de la organización a una persona inconsciente en la zona del túnel de cota 5.

A las 4:15 se recibe aviso de ruidos de roturas de cristales en la zona del teatro; por ello, se desplaza el móvil y el patrulla, y vigilantes de otras zonas. Se observa un gran grupo de jóvenes realizando botellón, que son desalojados, observándose que el pabellón está bien.

Sobre las 4:20 la empresa pudo comprobar que llegaron varias dotaciones de SAMUR, junto a Policía Nacional y Policía Municipal, con lo cual, viendo lo ocurrido se llama al Responsable de Seguridad de MADRIDECA y se pone en su conocimiento todo lo anteriormente reseñado.

Posteriormente reciben información por parte del servicio médico de la organización de la gravedad de lo que estaba sucediendo y que debe haber algún fallecido.

En el informe emitido por el Jefe de Seguridad de Seguriber no consta que el vigilante de tal empresa que, según el plan de vigilancia, se encontraba destinado en el centro de comunicaciones del Madrid Arena, comunicase incidencia o alerta de emergencia apreciada a través de las cámaras.

5.3. MADRIDEDEC (*documentos 38, 39, 40 y 41*).

Hacia las 4:10 horas se tiene conocimiento de que al parecer hay dos personas fallecidas en la enfermería del Madrid Arena. Personal de MADRIDEDEC se presenta en dichas instalaciones donde se encuentran a tres jóvenes asistidas por personal de SAMUR sin que se sepa a ciencia cierta si han fallecido o se encuentran inconscientes. Las versiones sobre los hechos parecen confusas aunque el Doctor Viñals informa, una vez personado Miguel Ángel Flores, promotor del evento, que se ha producido una avalancha y hay personas que han resultado aplastadas, a las que se está intentando reanimar.

Alrededor de las 5:30 horas se reúnen en el punto de encuentro situado entre los pabellones Madrid Arena, Satélite y de Cristal, representantes de las distintas áreas de MADRIDEDEC, efectivos de las Policías Municipal y Nacional y el promotor del evento. A las 6:00 horas se encienden las luces del pabellón y se apaga progresivamente la música, abandonando el público la instalación de forma ordenada.

5.4. SAMUR Protección Civil (*documento 44*).

SAMUR recibe el aviso a las 3:59 horas, a través del 112, de que, aparentemente, hay una mujer inconsciente en el recinto ferial, dentro del Madrid Arena. Se envía una unidad que llega al lugar a las 4:04, a la que posteriormente siguen diversas unidades más, una vez que se comprueba que existen diversas personas en parada cardiorrespiratoria en diversos lugares del recinto. Los equipos médicos prestaron las atenciones médicas oportunas a los diversos heridos, como se recoge en el informe aportado.

5.5. Otras actuaciones a destacar.

Como colofón de todas las circunstancias que se produjeron esa noche, cabe señalar que el día 1 de noviembre, a las 10:45 horas el organizador del evento, Miguel Ángel Flores, a petición de D. Francisco del Amo, Coordinador de Producción de MADRIDEDEC, remitió un SMS relativo al aforo del evento, en el que indica que *“metimos 9650 personas, pero habitualmente el aforo que nos dais máximo es de 12000”* (**documento 44**).

En el mismo día y en otros sucesivos MADRIDEDEC ha requerido en varias ocasiones a los responsables de DIVIERTT que *“nos haga llegar informe completo de los hechos acaecidos, así como documentación que soporte las circunstancias reseñadas”* (**documento 45**).

MADRIDEDEC ha procedido a la entrega de toda la documentación obrante en su poder referida a la organización, gestión y control del evento “THRILLER MUSIC

PARK – STEVE AOKI” a la Dirección General de la Policía del Ministerio del Interior el día 14 de noviembre a las 14:40 horas (**documento 46**).